

ESTADO No. 90

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER: 283,000 \$178,024.16

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 04 de agosto de 2023

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	GDI-138	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	8	28/07/2023	AUTO PAR CALI No. 283	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. GDI-138, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a la sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S, titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. GDI-138, que si la Autoridad Minera concede la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones con radicado No. 20211001356492 del 12 de agosto de 2021 y presentada en la plataforma Anna Minería, mediante radicado No. 33500-0 y evento No 280126, del 28 de septiembre del 2021, reiterada con radicado No.20221002021162 del 17 de agosto de 2022, estaría en la TERCERA anualidad de la etapa de exploración, encontrándose al día en el pago de sus obligaciones por concepto de canon superficiario, conforme lo concluido y recomendado en el</p>

numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 262 del 13 de julio de 2023.

2. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. GDI-138, que si la autoridad Minera decide no concede la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones con radicado No. 20211001356492 del 12 de agosto de 2021 y presentada en la plataforma Anna Minería, mediante radicado No. 33500-0 y evento No 280126, del 28 de septiembre del 2021, reiterada con radicado No.20221002021162 del 17 de agosto de 2022, estaría en la CUARTA anualidad de la etapa de exploración, siendo procedente que sea requerida la titular, para el cobro del ajuste del canon por la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$8.736.427), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 262 del 13 de julio de 2023.
3. **Informar** que mediante radicado No. 58766-0 y evento No. 381012, del 19 de septiembre de 2022 se presentó en la plataforma Anna Minería, póliza de cumplimiento minero ambiental No. 3643101001336, con su respectivo soporte de pago Anexo, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 09 de septiembre de 2022 hasta el 09 de septiembre de 2023 y un valor asegurado de DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/TE.(\$12.365.850,00) la cual será evaluada y acogida jurídicamente por la misma plataforma y posteriormente notificado el resultado, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 de Concepto Técnico PARC No. 262 del 13 de julio de 2023.
4. **Informar** que la sociedad titular del contrato de concesión No. GDI-138, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual de 2022 con su respectivo plano anexo mediante evento No. 405982 y radicado No. 65645-0, 09 de febrero de 2023, el cual será evaluado y acogido jurídicamente por la misma plataforma y posteriormente

notificado el resultado, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 de Concepto Técnico PARC 262 del 13 de julio de 2023.

5. **Informar** que el contrato de concesión se encuentra actualmente en la cuarta anualidad de la etapa de exploración, no siendo exigible aún la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), teniendo en cuenta que se encuentra en trámite el proyecto de resolución que resuelve de fondo la solicitud de suspensión de obligaciones dentro del contrato de concesión No. GDI-138, presentada mediante radicado No. 20211001356492 del 12/08/2021 reiterada con radicado No. 20221002021162 del 17 de agosto de 2022 y presentada en la plataforma Anna Minería, mediante radicado No. 33500-0 y evento No 280126, el 28 de septiembre del 2021, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 262 del 13 de julio de 2023.
6. **Informar** que actualmente no es exigible acto administrativo de la autoridad Ambiental competente que otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite, teniendo en cuenta que el contrato de concesión No.GDI-138 actualmente se encuentra en la cuarta anualidad de la etapa de exploración y no ha sido resuelta de fondo la solicitud de suspensión de obligaciones presentada dentro del contrato de concesión No. GDI-138, con radicado No. 20211001356492 del 12 de agosto de 2021 y reiterada con radicado No. 20221002021162 del 17 de agosto de 2022 y presentada en la plataforma Anna Minería, mediante radicado No. 33500-0 y evento No. 280126 el 28 de septiembre del 2021, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 262 del 13 de julio de 2023.
7. **Informar** que una vez verificada la SOLICITUD DE PRÓRROGA DE ETAPA DE EXPLORACIÓN, presentada por la sociedad titular del contrato de concesión No. GDI-138, se establece que es viable técnicamente la prórroga por dos (2) años de la etapa de exploración solicitada el día 05 de junio de 2023, mediante No.

20231002460962, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 262 del 13 de julio de 2023.

8. **Informar** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No. GDI-138, presenta las siguientes superposiciones:

-Superposición con Zona de restricción: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 09/04/2018 - INCORPORADO 12/07/2018

-ZONAS MACROFOCALIZADAS Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

-AREA DE RESERVA ESPECIAL EN TRAMITE MUNCHIQUE TAMBO 18 de dic. de 2019 ARE-141. Conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 262 del 13 de julio de 2023.

9. **Informar** que el Contrato de Concesión No. GDI-138, SI se encuentra al día, conforme lo concluido y recomendado en el inciso 2 del numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.262 del 13 de julio de 2023.

10. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 262 del 13 de julio de 2023.

11. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

12. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EEK-152	ALONSO GIRALDO VARGAS	9	28/07/2023	AUTO PAR CALI No. 284	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. EEK-152, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a señor Alonso Giraldo Vargas, titular:</p> <p>APROBACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondientes a los trimestres II de 2021 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de plata correspondiente al I trimestre de 2021, los cuales fueron presentados en ceros, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 234 del 30 de junio de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. EEK-152, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021 y 2022 a través de la plataforma tecnológica con su respectivo plano anexo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 234 del 30 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° EEK-152, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones</i>

económicas”, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales oro y plata correspondientes a los trimestres I, II, III, IV de 2022; I trimestre de 2023, con sus respectivos soportes de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 234 del 30 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. EEK-152, que de acuerdo con lo dispuesto en el Auto PARC-138, notificado por estado No. 49 del 08 de marzo de 2022, se informa al titular en su numeral 3 que, cuenta con un saldo mayor pagado por la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$7.203), correspondiente al pago de intereses de mora de regalías del trimestre IV del año 2020 efectuado en el Banco de Bogotá y que cuenta con un saldo mayor pagado por la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$5.936), correspondiente al pago de intereses de mora de regalías del trimestre I del año 2021 efectuado en el Banco de Bogotá, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 234 del 30 de junio de 2023.
2. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. EEK-152, que cuenta con un saldo mayor pagado por la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$7.415), correspondiente al pago de intereses de mora de regalías del trimestre III del año 2020 efectuado en el Banco de Bogotá. Resultado del cruce de cuentas realizado con pago de regalías del II trimestre del año 2021. de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 234 del 30 de junio de 2023.

3. **Informar** que mediante el numeral 2.3 del Auto PAR-Cali No. 704 del 26 de septiembre de 2019, notificado en Estado PARC No. 055 del 30 de septiembre de 2019; el numeral 1 de los requerimientos del Auto PARC No. 968 del 15 de octubre de 2020, notificado en Estado PARC No. 50 del 19 de octubre de 2020, el numeral 1 del Auto PARC-327-21 del 01 de junio de 2021, notificado por estado PARC No. 33 del 02 de junio de 2021 y el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 138 del 04 de marzo de 2022, notificado en Estado PARC No. 49 del 08 de marzo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme a lo concluido en el numeral 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 234 del 30 de junio de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
4. **Informar** al titular del contrato de concesión No. EEK-152 que los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-678 del 18 de agosto de 2020, serán verificados en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 234 del 30 de junio de 2023.
5. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. EEK-152 que, en cuanto al oficio con radicado No. 20231002398462 del 24 de abril de 2023, donde presenta solicitud de suspensión de obligaciones por orden público, complementada con oficio con radicado No. 20231002456032 del 31 de mayo de 2022, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará al respecto, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 234 del 30 de junio de 2023.
6. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. EEK-152 que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha el contrato de concesión No. EEK-152, presenta las siguientes superposiciones:

- INFORMATIVO -DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS -FECHA DE ACTUALIZACIÓN 19/09/2018 -RADICADOS ANM 20185500607732-20184210263253-RADICADO ANT 20182200856731 -INCORPORADO EN EL CMC 25/10/2018.
 - ZONA MACROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO 08/12/2019.
7. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
 8. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PAR-CALI No. 234 del 30 de junio de 2023.
 9. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	19140	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS COOMULTIMINEROS	10	28/07/2023	AUTO PAR CALI No. 285	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19140, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS, en condición de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondientes al IV trimestre del 2022, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 240 del 04 de julio de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la Cooperativa Multiactiva Unión de Mineros, en condición de titular minero de la Licencia de Explotación No. 19140, bajo causal de cancelación de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4 esto es por “ <i>El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código</i>”, la presentación de los formularios para la declaración y liquidación de las regalías correspondientes al III trimestre del 2022 y I trimestre del 2023 y sus respectivos comprobantes de pago. Para lo cual, se le otorga un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>2. Requerir a la Cooperativa Multiactiva Unión de Mineros, en condición de titular minero de la Licencia de Explotación No. 19140, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022 en la plataforma ANNA Minería. Para lo cual,</p>

se le otorga un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para formular su defensa o subsanar la falta de conformidad con lo establecido en el artículo ibídem.

3. **Requerir a la Cooperativa Multiactiva Unión de Mineros**, en condición de titular minero de la Licencia de Explotación No. **19140**, para que presente nuevamente el documento técnico parcial como actualización del Programa de Trabajos y Obras con sujeción al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas-ECRR conforme al Estándar Colombiano CRIRSCO, Artículo 5 Resolución 100 de 17 marzo 2020, teniendo en cuenta que no fue posible abrir el link de descarga, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 240 del 04 de julio de 2023. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a la Cooperativa Multiactiva Unión de Mineros, en condición de titular minero de la Licencia de Explotación No. **19140**, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click en regalías. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a

favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. **Informar** a la Cooperativa Multiactiva Unión de Mineros, en condición de titular minero de la Licencia de Explotación No. **19140**, que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.

Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

3. **Informar** a la Cooperativa Multiactiva Unión de Mineros, en condición de titular minero de la Licencia de Explotación No. 19140, que el Formato Básico minero anual 2020 presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, mediante radicado No. 33353-0 y evento No. 279219 del 27 de septiembre de 2021, fue evaluado en la plataforma AnnA Minería, cuya evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

4. **Informar** a la Cooperativa Multiactiva Unión de Mineros, en condición de titular minero de la Licencia de Explotación No. 19140, que mediante AUT-905-591 del 07 de febrero de 2023, notificado por Estado PARC No. 16 del 10 de febrero de 2023, AUT-905-910 del 25 de mayo de 2023, notificado por Estado PARC No. 063 del 02 de junio de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
5. **Informar** a la Cooperativa Multiactiva Unión de Mineros, en condición de titular minero de la Licencia de Explotación No. 19140, que la información presentada mediante radicado No 20221002193172 del 14 de diciembre de 2022, en cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC No. 960 del 17 de diciembre de 2022, notificado por estado PARC No. 144 del 04 de noviembre de 2022, serán verificados en la próxima visita de fiscalización minera.
6. **Informar** a la Cooperativa Multiactiva Unión de Mineros, en condición de titular minero de la Licencia de Explotación No. 19140, que respecto a la solicitud presentada mediante radicado No. 20221001773302 del 30 de marzo de 2022, se remitió a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería -ANM- mediante memorando interno ANM No. 20229050470033 del 24 de junio de 2022, para que se proceda a la elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión, conforme al derecho de preferencia establecido en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988.
7. **Informar** a la Cooperativa Multiactiva Unión de Mineros, en condición de titular minero de la Licencia de Explotación No. 19140, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área

del título minero No. 19140, presenta las siguientes superposiciones:

ZONA EXCLUIBLE – JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE POPAYÁN. ANOTACIÓN DE EXCLUSIÓN. PREDIO CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA Y MICROCUENCA DEL RIO TETA-MAZAMORRERO. DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MUNICIPIOS: SANTANDER DE QUILICHAO Y BUENOS AIRES. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE POPAYÁN. AUTO INTERLOCUTORIO NO. 50 – FECHA: 4 DE FEBRERO DE 2019. PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE. RAD 19001-31-21-001-2018-00105-00. CUARTO: ORDENAR A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA LA SUSPENSIÓN DEL ESTUDIO Y TRÁMITES DE SOLICITUDES DE TÍTULOS MINEROS QUE SE ENCUENTREN EN EL TERRITORIO DEL CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA Y MICROCUENCA DEL RIO TETA- MAZAMORRERO, Y AQUELLOS QUE YA HUBIEREN SIDO CONCEDIDOS Y ESTUVIEREN EN ETAPA DE EXPLORACIÓN DEBEN SER CONSULTADOS A DICHA COMUNIDAD ANCESTRAL, RESPETANDO EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA CONSULTA PREVIA, ESTO HASTA TANTO SE PROFIERA LA SENTENCIA DEFINITIVA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS TERRITORIALES A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA Y MICROCUENCA DEL RIO TETA- MAZAMORRERO, MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO Y BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO CAUCA. ACTUALIZADO 02/07/2020.

- ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.

						<ul style="list-style-type: none"> ZONA MICROFOCALIZADA – BUENOS AIRES. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019. <p>8. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC No. 240 del 04 de julio de 2023.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
CONTRATO DE CONCESION	EAT-141	SILVANO VÁSQUEZ (ASIGNATARIO NELSON FABIO VÁSQUEZ BALANTA)	12	01/08/2023	AUTO PAR CALI No. 286	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° EAT--141, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al señor NELSON FABIO VÁSQUEZ BALANTA en calidad de asignatario del señor SILVANO VÁSQUEZ (Q.E.P.D), en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de gravas correspondientes al trimestre III, IV de 2022 y I de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los recibos de pago y los pagos por intereses de mora, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.8, 3.9 y 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 212 del 27 de junio de 2023.</p>

En consecuencia, **declarar subsanado** el requerimiento efectuado en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 211 del 07 de junio de 2023, notificado por Estado PARC No. 066 del 08 de junio de 2023.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Click_Generar_PIN/diligenciar_todos_los_campos_y_forma_de_pago), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
2. **Informar** que para el pago de, acuerdo de pago, administración e interventoría, compensación adicional, contraprestación económica, derecho de entrega, intereses administración e interventoría, intereses compensación adicional, intereses contraprestación económica, intereses derecho de entrega, intereses prima de contratación, pago de cobro coactivo, prima de contratación, la autoridad minera ha dispuesto un instructivo el cual podrá ser consultado en el link [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/ABC Pago en línea de Otras Contraprestaciones 2023.pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/ABC_Pago_en_linea_de_Otras_Contraprestaciones_2023.pdf)
3. **Informar** que la autoridad minera se encuentra efectuado el estudio pertinente para proyectar el acto administrativo que en derecho corresponda con ocasión a la solicitud de subrogación de derechos bajo radicado No. 20211001210322 del 06 de junio de 2021. Lo anterior conforme lo indicado bajo radicado de salida No. 20222300303931 del 05/10/2022.

4. **Informar** al titular del Contrato de Concesión N° EAT-141, que mediante Auto PARC-507 del 22 de agosto de 2019; notificado por estado PARC-039 del 27 de agosto de 2019; Auto PARC-891 del 02 de octubre de 2020; notificado por estado PARC-46 del 06 de octubre de 2020; Auto PARC-334 del 09 de septiembre de 2021, notificado por estado PARC-35 del 11 de junio de 2021 , Auto PARC No. 088 del 22 de febrero de 2022, notificado por Estado PARC No. 021 del 23 de febrero de 2022, Auto PARC No. 211 del 07 de junio de 2023, notificado por Estado PARC No. 066 del 08 de junio de 2023 requirió bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, adelantará la actuación administrativa a que haya lugar. Ahora bien, con ocasión a los citados incumplimientos es pertinente manifestar que a la fecha se encuentra pendiente de resolver una solicitud de subrogación de derechos bajo radicado No. 20211001210322 del 06 de junio de 2021, la cual se encuentra pendiente de resolver de fondo por parte de la autoridad minera, constituyendo una circunstancia a tener en cuenta para determinar la pertinencia y necesidad del posible acto sancionatorio
5. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. EAT-141, presenta la siguiente superposición: Superpuesto ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS, la cual no es constitutiva de zona excluida y/o restringida de la minería.
6. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 212 del 27 de junio de 2023
7. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No EAT-141, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						<p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
						<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FAF-144, se realizan las siguientes recomendaciones a la Sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FAF-144, conforme a lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 175 del 06 de junio de 2023:</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión FAF-144, que las solicitudes de suspensión temporal de obligaciones, presentadas por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor mediante los radicados No. 20211001102852 del 29 de marzo de 2021, 20211001356562 del 12 de agosto de 2021, 20221001796592 del 12 de abril de 2022 y 20231002558582 del 31 de julio de 2023, serán resueltas a través de acto administrativo independiente debidamente motivado y cuya decisión le será notificada. 2. INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión FAF-144 que la solicitud de prórroga de la etapa de exploración por dos (2) años más presentada mediante el radicado No. 20221002069002 del 19 de septiembre de 2022, será resuelta a través de acto administrativo independiente debidamente motivado y cuya decisión le será notificada. 3. INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión FAF-144, que si se concede la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, el título se encontraría cursando la SEPTIMA anualidad de la etapa de exploración, por lo que contaría con un saldo mayor pagado por concepto del
CONTRATO DE CONCESION	FAF-144	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	8	01/08/2023	AUTO PAR CALI No. 287	

pago del canon superficario de la octava anualidad de exploración, encontrándose al día en el pago de sus obligaciones por concepto de canon superficario, y en caso de no conceder la prórroga de suspensión de obligaciones, se encontraría en la OCTAVA anualidad de la etapa de exploración, siendo procedente solicitar reajuste del pago efectuado por concepto de pago de la octava anualidad de exploración, allegado mediante radicado 20211001006762 del 09 de febrero de 2021, por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA DOS PESOS M/CTE (\$47.768.232). De conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. 175 del 06 de junio de 2023.

4. **INFORMAR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión FAF-144, que el día 16 de enero de 2023 mediante número de evento: 399273 y número de radicado: 63580-0, fue presentada en la plataforma ANNA Minería, la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 36-43-101001367, expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO, con vigencia comprendida entre 27 de diciembre de 2022 hasta el 27 de diciembre de 2023. Por lo tanto, la evaluación de la póliza se realizará a través de la plataforma ANNA MINERIA y el resultado será notificado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. 175 del 06 de junio de 2023.
5. **INFORMAR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión FAF-144, que a través de la plataforma del ANNA MINERIA mediante el Número de evento: 366687 y Número de radicado: 12666-0 del 12 de julio de 2022, fue presentado el Formato Básico Minero anual de 2019 y mediante Número de evento: 405970 y Número de radicado: 65639-0 del 09 de febrero de 2023, fue presentado el Formato Básico Minero anual de 2022. Por lo tanto, la evaluación de los referidos FBM, se realizará a través de la plataforma ANNA MINERIA y el resultado será notificado, de conformidad con lo evidenciado en

						<p>el expediente digital y lo concluido y recomendado en los numerales 3.3 y 3.4 del Concepto Técnico No. 175 del 06 de junio de 2023.</p> <p>6. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 175 del 06 de junio de 2023.</p> <p>7. INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. FAF-144, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	503028	CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS MACIZO 2030	6	01/08/2023	AUTO PAR CALI No. 288	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 503028, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Consorcio Vías y Equipos Macizo 2030, como titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de año 2022 y I trimestre de 2023, presentados en ceros, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 229 del 30 de junio de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al Consorcio Vías y Equipos Macizo 2030, identificado con NIT 901473949-1, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal N° 503028, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero-FBM anual del año</p>

2022, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía – MME, para lo cual debe seguir los procedimientos y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 229 del 30 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2. **Requerir** bajo apremio de multa al Consorcio Vías y Equipos Macizo 2030, identificado con NIT 901473949-1, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal N° 503028, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre del 2022, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.4 y 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 229 del 30 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al beneficiario de la Autorización Temporal N° 503028, que mediante los numerales 1 y 2 de los requerimientos del Auto PARC No. 623 del 06 de julio de 2022, notificado mediante Estado PARC No. 114 del 08 de julio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme a lo concluido en los numerales 3.5 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 229 del 30 de junio de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

2. **Informar** al beneficiario de la Autorización Temporal No 502188, que se encuentra próximo a vencer el plazo para la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2023.
3. **Informar** que el área de la Autorización Temporal No 503028 tiene las siguientes superposiciones: ZONA MICRO FOCALIZADAS: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de Actualización 29/11/2019. MICROZONA MUNICIPIO DE BOLIVAR- CAUCA - POLIGONO 1 ZONA MACRO FOCALIZADAS: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019 0:00.
4. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 229 del 30 de junio de 2023.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	SEO-11361	CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S.	6	01/08/2023	AUTO PAR CALI No. 289	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. SEO-11361, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S, en calidad de beneficiaria de la Autorización Temporal, conforme a lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 207 del 21 de junio de 2023:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2022, los cuales fueron presentados sin registro de producción, lo cual es concordante con la situación actual de la Autorización Temporal, toda vez que, no cuenta con Plan de Trabajos de Explotación aprobado ni con licencia ambiental, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 207 del 21 de junio de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. SEO-11361, la presentación en la plataforma de ANNA Minería del Formato Básico Minero Anual de 2022, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 207 del 21 de junio de 2023. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. REQUERIR a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. SEO-11361, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al II trimestre de 2022 y el I trimestre de 2023, los cuales no reposan en el expediente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 194 del 20 de

junio de 2023. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. SEO-11361, que teniendo en cuenta que en el área otorgada, no se ejecutaron las obras y actividades para la cual fue concedida, y adicional a la solicitud de terminación de la misma, con ocasión a que *“no se requiere el uso y aprovechamiento del material en las zonas autorizadas”*, la Autoridad Minera considera pertinente no requerir ni el Plan de Trabajos de Explotación PTE, ni la Licencia Ambiental correspondiente y/o constancia vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 207 del 21 de junio de 2023.
2. **INFORMAR** a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. SEO-11361, que la Autoridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo independiente sobre la solicitud de terminación de la Autorización Temporal, presentada en la plataforma ANNA MINERIA, mediante el número de evento: 446010 y número de radicado: 72455-0, del 18 de mayo de 2023.
3. **INFORMAR** a la beneficiaria que la Autorización Temporal No. SEO-11361, presenta las siguientes superposiciones:
 - ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA - ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO GUACHENÉ – CAUCA. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 24/04/2019.
 - ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.

						<ul style="list-style-type: none"> ZONA MICROFOCALIZADA - MUNICIPIO DE GUACHENE – MUNICIPIO DE CALOTO. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019. RESERVA NATURAL BIOSFERA – CINTURÓN ANDINO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018 <p>4. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 207 del 21 de junio de 2023.</p> <p>5. INFORMAR a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. SEO-11361, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GE3-11572X	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	9	01/08/2023	AUTO PAR CALI No. 290	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GE3-11572X, se realizan las siguientes recomendaciones a la Sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GE3-11572X, conforme a lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 211 del 27 de junio de 2023:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión GE3-11572X, que las solicitudes de suspensión temporal de obligaciones, presentadas por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor mediante los radicados No. 20211001356522 del 12 de agosto de 2021 (ratificada en la plataforma del Anna Minería bajo número de evento: 284170, y número de radicado: 34433-0 el 08 de octubre de 2021) y No. 20221002021242 del 17 de agosto de 2022,</p>

serán resueltas a través de acto administrativo independiente debidamente motivado y cuya decisión le será notificada.

2. **INFORMAR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión GE3-11572X, que la solicitud de prórroga de la etapa de exploración por dos (2) años más presentada mediante el radicado No. 20231002424832 del 09 de mayo de 2023, será resuelta a través de acto administrativo independiente debidamente motivado y cuya decisión le será notificada.
3. **INFORMAR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión GE3-11572X, que si se concede la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, el título se encontraría cursando la CUARTA anualidad de la etapa de exploración, encontrándose al día en el pago de sus obligaciones por concepto de canon superficiario, y en caso de no conceder la prórroga de suspensión de obligaciones, se encontraría en la PRIMERA anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, siendo procedente el cobro de canon por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$887.196), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. De conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. 211 del 27 de junio de 2023.
4. **INFORMAR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión GE3-11572X, que si se concede la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, se encontraría cursando la CUARTA anualidad de la etapa de exploración, no siendo exigible aún la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), y en caso de no conceder la prórroga de suspensión de obligaciones, se encontraría en la PRIMERA anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, siendo procedente solicitar a la Sociedad titular la presentación del Programa de Trabajo y Obras PTO, el cual debe ser presentado un mes antes de vencer

la última anualidad de exploración. De conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 211 del 27 de junio de 2023.

5. **INFORMAR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión GE3-11572X, que si se concede la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, se encontraría cursando la CUARTA anualidad de la etapa de exploración, no siendo exigible aún la presentación de Licencia Ambiental, y en caso de no conceder la prórroga de suspensión de obligaciones, se encontraría en la PRIMERA anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, siendo procedente solicitar a la Sociedad titular la presentación del Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. De conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. 211 del 27 de junio de 2023.

6. **INFORMAR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión GE3-11572X, que el día 17 de agosto de 2022 mediante número de evento: 374348 y número de radicado: 57111-0, fue presentada en la plataforma ANNA Minería, la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 36-43-101001321, expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO, con vigencia comprendida entre 12 de agosto de 2022 hasta el 12 de agosto de 2023. Por lo tanto, la evaluación de la póliza se realizará a través de la plataforma ANNA MINERIA y el resultado será notificado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. 211 del 27 de junio de 2023.

7. **INFORMAR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión GE3-11572X, que a través de la plataforma del ANNA MINERIA mediante el Número de evento: 318829 y Número de radicado: 42609-0 del 10 de febrero de 2022, fue presentado el Formato Básico Minero anual de 2021 y mediante Número de evento: 405999 y Número de radicado: 65653-0 del 09 de febrero de 2023, fue

presentado el Formato Básico Minero anual de 2022. Por lo tanto, la evaluación de los referidos FBM, se realizará a través de la plataforma ANNA MINERIA y el resultado será notificado, de conformidad con lo evidenciado en el expediente digital y lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico No. 211 del 27 de junio de 2023.

8. **INFORMAR** que de acuerdo con el Decreto 1666 de 2016 se clasifica al título minero No. GE3-11572X como pequeña minería debido al número de Hectáreas el cual corresponde 26 HECTAREAS Y 61588 METROS CUADRADO, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico No. 211 del 27 de junio de 2023.
9. **INFORMAR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión GE3-11572X, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 211 del 27 de junio de 2023, que se está acogiendo en el presente acto administrativo, el área del Contrato de Concesión No. GE3-11572X, presenta las siguientes superposiciones:
 - Reserva natural biósfera del cinturón andino (Ley 7 de 1948-Decreto único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7-Administradora UAESPNN del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-).
 - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
 - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.
10. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 211 del 27 de junio de 2023.

						<p>11. INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. GE3-11572X, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno.</p> <p>12. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HIQ-15081	EMILIANO HOLGUIN Y EDILBERTO HOLGUIN HOLGUIN	5	03/08/2023	AUTO PAR CALI No. 291	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HIQ-15081, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a los señores EMILIANO HOLGUIN Y EDILBERTO HOLGUIN HOLGUIN:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. ANEXAR a la plataforma Anna Minería el Concepto Técnico PARC No. 274 del 18 de julio de 2013, el cual deberá ser tenido en cuenta para la expedición del respectivo acto administrativo que libre la disposición que corresponda en derecho conforme a la presentación del FBM Anual 2018, presentado mediante número de evento: 171719 y número de radicado: 14316-0 del 07 de octubre de 2020, por el señor EDILBERTO HOLGUIN HOLGUIN cotitular del Contrato de Concesión No. HIQ-15081.</p> <p>2. INFORMAR que el día 07 de octubre de 2023, con número de evento: 171719 y número de radicado: 14316-0 del 07 de octubre de 2020, el señor EDILBERTO HOLGUIN HOLGUIN cotitular del Contrato de Concesión No. HIQ-15081 presentó el Formato Básico Minero anual del año 2018. Documento técnico que será evaluado técnica y jurídicamente por la misma plataforma; y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidos mediante acto administrativo que se notificará de</p>

manera oportuna a los titulares mineros, conforme lo recomendado y concluido en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 274 del 18 de julio de 2023.

3. INFORMAR que mediante Resolución VSC No. GSC-000124 del 08 de abril de 2022, inscrita en el RMN el día 06 de julio de 2022, se concedió la suspensión de obligaciones dentro del contrato de concesión No. HIQ-15081, por el período comprendido desde el 04/06/2021 hasta el 04/06/2022.

4. INFORMAR que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del título minero No. HIQ-15081, presenta las siguientes superposiciones:

- ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA - Valle Del Cauca: Trujillo - RVF 0002 DE 2012. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.

5. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 274 del 18 de julio de 2023.

6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	BA3-12F	CABILDO INDÍGENA DE TACUEYÓ	5	03/08/2023	AUTO PAR CALI No. 292	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero BA3-12F, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones al CABILDO INDIGENA DE TACUEYÓ:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. ANEXAR a la plataforma Anna Minería el Concepto Técnico PARC No. 269 del 18 de julio de 2013, el cual deberá ser tenido en cuenta para la expedición del respectivo acto administrativo que libre la disposición que corresponda en derecho conforme a la presentación del FBM Anual 2017, presentado mediante número de evento: 269854 y número de radicado: 31355-0 del 26 de agosto de 2021 por el CABILDO INDIGENA DE TACUEYÓ, titular de la Licencia Especial para comunidad No. BA3- 12F.</p> <p>2. INFORMAR que el día 26 de agosto de 2023, con número de evento: 269854 y número de radicado: 31355-0 el CABILDO INDIGENA DE TACUEYÓ, titular de la Licencia Especial para comunidad No. BA3- 12F presentó el Formato Básico Minero anual del año 2017. Documento técnico que será evaluado técnica y jurídicamente por la misma plataforma; y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidos mediante acto administrativo que se notificará de manera oportuna a los titulares mineros, conforme lo recomendado y concluido en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 269 del 18 de julio de 2023.</p> <p>3. INFORMAR que la Licencia Especial de Explotación No. BA3-12F estuvo vigente hasta el 05 de marzo de 2022, motivo por el cual, la autoridad minera proferirá el acto administrativo de terminación, el cual , será notificado conforme lo indica el artículo 67 y ss de la Ley 685 de 2001.</p>

4. INFORMAR que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del título minero No. BA3-12F, presenta las siguientes superposiciones:

- ZONAS MINERAS ÉTNICAS - COM_INDIGENA_PITAYO_MIRANDA - ZONA MINERA COMUNIDAD INDÍGENA DE PITAYO-MIRANDA - GHDM-01. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 28/12/2018.
- ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- RESERVA FORESTAL LEY 2DA. CENTRAL. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018.
- RESERVA NATURAL BIOSFERA – CINTURÓN ANDINO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018.

5. INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 269 del 18 de julio de 2023, que la Licencia Especial de Explotación No. BA3-12F, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

6. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 269 del 18 de julio de 2023.

7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HHN-08391	LUIS ENRIQUE GUERRERO PALACIO	5	03/08/2023	AUTO PAR CALI No. 293	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HHN-08391, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a los señores LUIS ENRIQUE GUERRERO PALACIO:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Anexar a la plataforma Anna Minería el Concepto Técnico PARC No. 286 del 24 de julio de 2023, el cual deberá ser tenido en cuenta para la expedición del respectivo acto administrativo que libre la disposición que corresponda en derecho conforme a la presentación del FBM Anual 2019, presentado mediante número de evento: 191706 y número de radicado: 18212-0 del 13 de enero de 2021, por el señor LUIS ENRIQUE GUERRERO PALACIO titular del Contrato de Concesión No. HHN-08391.</p> <p>2. Informar que el día 07 de octubre de 2023, con número de evento: 191706 y número de radicado: 18212-0 del 13 de enero de 2021, por el señor LUIS ENRIQUE GUERRERO PALACIO titular del Contrato de Concesión No. HHN-08391 presentó el Formato Básico Minero anual del año 2019. Documento técnico que será evaluado técnica y jurídicamente por la misma plataforma; y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidos mediante acto administrativo que se notificará de manera oportuna a los titulares mineros, conforme lo recomendado y concluido en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 286 del 24 de julio de 2023.</p> <p>3. Informar que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del título minero No. HHN-08391, presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Superposición parcial con área susceptible de actividad minera del Municipio de Jamundí.

- Superposición total con Zonas Microfocalizadas y Macrofocalizadas de Restitución de Tierras – Unidad de Restitución de Tierras.

4. Informar, de acuerdo a lo concluido en el numeral 8.6 del Concepto Técnico PARC No. 286 del 24 de julio de 2023 que el Contrato de Concesión No. HHN-08391, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

5. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 286 del 24 de julio de 2023.

6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FAF-14D	CGL DOMINICAL S.A.S.	6	03/08/2023	AUTO PAR CALI No. 294	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FAF-14D, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a la sociedad CGL DOMINICAL S.A.S.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Anexar a la plataforma Anna Minería el Concepto Técnico PARC No. 277 del 21 de julio de 2013, el cual deberá ser tenido en cuenta para la expedición del respectivo acto administrativo que libre la disposición que corresponda en derecho conforme a la presentación del FBM Anual 2019, presentado mediante número de evento: 162830 y número de radicado: 12990-0 del 16 de septiembre de 2020 por el señor JOHN WILIAN ALZATE RAMIREZ, en representación de la sociedad CGL DOMINICAL S.A.S., a su vez titular del Contrato de Concesión No. FAF-14D.</p> <p>2. Informar que el día 16 de septiembre de 2020, con número de evento: 162830 y número de radicado: 12990-0 del 16 de septiembre de 2020, el señor JOHN WILIAN ALZATE RAMIREZ, en representación de la sociedad CGL DOMINICAL S.A.S., a su vez titular del Contrato de Concesión No. FAF-14D presentó el Formato Básico Minero anual del año 2019. Documento técnico que será evaluado técnica y jurídicamente por la misma plataforma; y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidos mediante acto administrativo que se notificará de manera oportuna a los titulares mineros, conforme lo recomendado y concluido en los numerales 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 277 del 21 de julio de 2023.</p> <p>3. Informar de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 277 del 21 de julio de 2023, que el Contrato de Concesión No. FAF-14D, en la actualidad cursa la séptima anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>4. Informar que la autoridad minera mediante radicado ANM No. 20239050490181 del 28 de junio de 2023, remitió a la sociedad CGL DOMINICAL S.A.S. citación para</p>

notificación personal de la Resolución GSC No. 178 del 26 de junio de 2023, “Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones dentro del Contrato de Concesión No. FAF-14D”, y mediante radicado ANM No. 20239050490961 del 12 de julio de 2023, se surtió la notificación por aviso de la mentada providencia.

5. Informar de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 277 del 21 de julio de 2023, que el Contrato de Concesión No. FAF-14D, se clasifica como pequeña minería.

6. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 277 del 21 de julio de 2023.

7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	IJ9-10051	FABIAN COSME VALENCIA, SANTIAGO ZAMBRANO SIMMONDS	4	31/07/2023	AUTO GEMTM No. 143	<p>DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor FABIAN COSME VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.304.656, en calidad de cotitular minero del Contrato de Concesión No. IJ9-10051, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, acredite el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la fecha de la Solicitud de la Renuncia, esto es, al 1 de octubre del 2020 mediante radicado No. 20201000765092, de acuerdo con lo expuesto en el Concepto Técnico PARC No. 179 del 7 de junio del 2023; so pena de entender desistido el citado trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o el Punto de Atención Regional según corresponda de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo a los señores FABIAN COSME VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.304.656 y SANTIAGO ZAMBRANO SIMMONDS con la cédula de ciudadanía No. 10.549.831, titulares del Contrato de Concesión No. IJ9-10051 para que en el término indicado, procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 752 de la Ley 1437 de 2011</p>
-----------------------	-----------	---	---	------------	--------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	DIK-112	GUILLERMO HOYOS PELAEZ,	9	21/07/2023	AUTO GEMTM No. 127	<p>DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor GUILLERMO HOYOS PELAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 19.115.992, en calidad de subrogatorio del Contrato de Concesión No DIK-11, por causa de muerte de la señora ZILIA PELAEZ DE HOYOS (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.194.403, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, presente lo siguiente: 1. El cumplimiento del pago de regalías derivados del Contrato de Concesión No DIK112, hasta el II trimestre 2023, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 685 de 2001. 2. Copia legible por el anverso y reverso de la cédula de ciudadanía del señor GUILLERMO HOYOS PELAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 19.115.992. Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de subrogación de derechos por causa de muerte presentada mediante radicado No 20231002408942 del 1 de mayo del 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional según corresponda, notifíquese el presente acto administrativo por estado jurídico al señor GUILLERMO HOYOS PELAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 19.115.992, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
-----------------------	---------	-------------------------	---	------------	--------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	20984	MANUEL JOSÉ CASTRILLÓN MUÑOZ, MANUEL JOSÉ CASTRILLÓN PINZÓN,	9	14/07/2023	AUTO GEMTM No. 120	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor MANUEL JOSÉ CASTRILLÓN MUÑOZ, en calidad de cotitular de la Licencia Especial de Materiales de Construcción No. 20984, para que en el término improrrogable de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, se allegue los siguientes documentos: 1. Documento de negociación suscrito entre el cedente y el cesionario. 2. Copia del documento de identificación del señor MANUEL JOSÉ CASTRILLÓN PINZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.733.649, por ambas caras. 3. Los soportes de capacidad económica del cesionario, en los términos de la Resolución No. 352 del 4 de junio de 2018. 4. Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor MANUEL JOSÉ CASTRILLÓN MUÑOZ, en calidad de cotitular de la Licencia Especial de Materiales de Construcción No. 20984 y cedente y al señor MANUEL JOSÉ CASTRILLÓN PINZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.733.649, en su calidad de cesionario, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTICULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
-----------------------	-------	--	---	------------	--------------------	---

CONTRATO DE CONCESION	IDI-11321	DIEGO FERNANDO NARANJO LÓPEZ, CESAR ANTONIO OSORIO MURILLO	7	25/07/2023	AUTO GEMTM No. 130	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: - REQUERIR al señor DIEGO FERNANDO NARANJO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.234.574, en calidad de titular del Contrato de Concesión IDI-11321, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, y so pena de decretar el desistimiento del trámite de cesión de derechos presentado mediante el radicado 20211001205312 del 02 de junio de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 14374 de 2011 sustituido en el artículo 1° de la Ley 17555 de 2015, allegue alguno o varios de los siguientes documentos para que acredite la capacidad económica de cada cesionario: Aval financiero expedido únicamente por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo cual se podrá usar una o más de las siguientes alternativas: a) garantía bancaria, b) carta de crédito, c) aval bancario o d) cupo de crédito. En dichos documentos se deberá señalar el beneficiario, el valor, el plazo y la destinación de los recursos para el proyecto minero. En caso de concurrir dos o más personas naturales en el trámite en cuestión, cada una de ellas deberá cumplir con el indicador de suficiencia financiera establecidos en el Art. 5º parágrafo 1 de la Resolución 352 de 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o el Punto de Atención Regional según corresponda, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor DIEGO FERNANDO NARANJO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.234.574, en calidad de titular del Contrato de Concesión IDI-11321 y al señor CESAR ANTONIO OSORIO MURILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16218139, en calidad de tercero interesado, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p>
-----------------------	-----------	--	---	------------	--------------------	---

						<p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011– Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GCE-132	SANDRA MARCELA GARCÍA AEDO,SERVICIOS Y TRANSPORTE GARCÍA S.A.S.	3	12/07/2023	AUTO GEMTM No. 114	<p>DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el término concedido en el Auto GEMTM No. 048 del 24 de mayo de 2023, por un (1) mes más y en todo caso hasta el 08 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido, en el inciso tercero, del artículo 17°, de la Ley 1755 de 2019.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional según corresponda, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo a la señora SANDRA MARCELA GARCÍA AEDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 66933693, titular del Contrato de Concesión No. GCE-132 y a la sociedad SERVICIOS Y TRANSPORTE GARCÍA S.A.S. con Nit. 900977223-3, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en calidad de terceros interesados para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 04 de agosto de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**